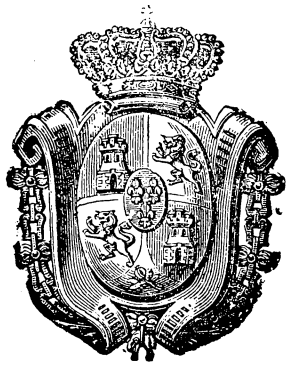


**SALE TODOS LOS DIAS,**  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
**EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,**  
Y EN LAS PROVINCIAS  
**EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.**



**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

|                                 | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|---------------------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid.....                | 260  | 130    | 65          | 22      |
| Para el Reino.....              | 360  | 180    | 90          |         |
| Para Canarias é Islas Baleares. | 400  | 200    | 100         |         |
| Para Indias.....                | 440  | 220    | 110         |         |

# GACETA DE MADRID.

N.º 1948

LUNES 9 DE MARZO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO  
Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El Sr. duque de la Victoria desde Muniesa el 4 del actual participa que el subteniente D. Mariano Castañer, comandante de la Milicia nacional de Mas de las Matas, salió de aquel punto el 29 de Febrero último por disposición del gobernador con los Nacionales que tiene á sus órdenes y 42 caballos del regimiento de Borbon, con el objeto de sorprender á los facciosos que estaban en Aguaviva, protegiendo el movimiento la compañía de granaderos del segundo batallón de la Guardia Real provincial; y sin embargo de que el enemigo fue avisado por los tiros que dispararon sus vigías, logró alcanzarle con la caballería, dar muerte á tres rebeldes, hacer cinco prisioneros, entre ellos dos heridos, y coger tres armas de fuego, sin que por nuestra parte hubiese desgracia alguna.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLOREZ ESTRADA.

Sesion del día 8 de Marzo.

Se abrió á la una, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. REINOSO pidió que constase en el acta su voto conforme con el de la mayoría del Congreso sobre las elecciones de Huelva.

Se dió cuenta de algunos documentos que pasaron á la comision de Actas.

Se mandaron devolver al Gobierno otros relativos á elecciones, los que segun comunicacion del mismo, necesita examinar la comision de Actas del Senado.

Pasando al orden del dia se leyó el dictámen de la comision en que se proponia la aprobacion de las actas de Toledo, y en seguida tomó la palabra y dijo

El Sr. CORTINA: Señores, despues de haber examinado el acta de Toledo, me he decidido á pedir la palabra en contra del dictámen que la comision presenta porque he observado haberse cometido en los actos electorales dos defectos de mucha importancia, de los cuales no debe prescindirse si no queremos que el sistema electoral se falsee completamente.

Los Sres. Diputados saben muy bien que la base, por decirlo así, de los actos electorales la constituyen las diputaciones provinciales: ellas han de reunirse para formar las listas; ellas han de oír las reclamaciones que se hagan; ellas por último han de concurrir al acto del escrutinio general. Tambien saben muy bien los Sres. Diputados que la designacion de los distritos hecha en la forma que la ley marca, es otro de los medios que la misma ley ha creído necesario establecer para asegurarse de que los electores pueden concurrir libremente á ejercer su derecho, y de que se da al acto toda la extension que es menester.

Entrando el orador en materia, dice que en las elecciones de Toledo hay dos defectos por los cuales no deben aprobarse; el primero porque la diputacion provincial no ha estado reunida los 15 dias que la ley establece para oír las reclamaciones, sino una comision de despacho, lo cual es contra la ley: que el segundo defecto consiste en que la designacion de los distritos electorales no se habia hecho atendiendo al principio que la ley establece, cual es el de la comodidad de los electores, sobre lo cual se habia hecho protesta en la junta general de escrutinio.

El Sr. QUIJANA contesta que está íntimamente convencido de que las elecciones de Toledo no adolecian de ninguno de los vicios que se han presentado, sin advertirse en ellas que haya habido la menor coaccion. Contesta á las objeciones propuestas por el Sr. Cortina, y en cuanto á la de no haber estado reunida la diputacion provincial los quince dias que la ley previene para oír las reclamaciones, dice que si bien esto es cierto, igualmente lo es que se han hecho 181 reclamaciones ante la comision de despacho, y con este motivo hace presente lo ocurrido en la legislatura anterior con las

actas de Albacete, de cuya comision era individuo el señor Cortina.

Manifiesta igualmente que no es extraño que la diputacion provincial deje de estar algunas veces reunida, porque debiendo celebrar por la ley 90 sesiones al año, sus individuos estan casi siempre reunidos, porque se les ha cargado con una multitud de cargos, que les era preciso renunciar á sus obligaciones para atender á los negocios que les estan confiados.

Hace en seguida varias observaciones acerca de la designacion de los distritos, y concluye manifestando que aun rebajando los 181 electores reclamantes, en nada afectaba la eleccion, y que por lo tanto no encontraba méritos para que se desaprobasen las elecciones de la provincia de Toledo.

Los Sres. Cortina y Quijana hacen mutuamente algunas rectificaciones.

Se puso á votacion el dictámen, y quedó aprobado. Fueron admitidos como Diputados, por hallarse aprobadas las actas de sus respectivas provincias, los siguientes:

Por Albacete.—Los Sres. D. Juan Modesto de la Mota, D. Miguel Fernandez Cantos y D. Vicente Ferrer Mendiri.

Avila.—Los Sres. D. Andres Caballero y D. Juan Martin Carramolino.

Búrgos.—Los Sres. D. Manuel de la Rivaherrera, D. Pablo Govantes, D. Ramon Santillan y D. Juan Gil Delgado.

Córdoba.—Sres. D. Antonio Valera y Viana, D. Joaquin Francisco Pacheco, D. Diego Alvear, D. José Peña Aguayo y D. Antonio Rios y Rozas.

Huesca.—Sres. D. José Perez de Rivas y D. Alejandro Oliven.

Jaen.—Sres. D. José Muñoz Maldonado, marques de Donadio, D. Benito Romero y D. Pablo Ayala y Morla.

Navarra.—Sres. D. Florencio García Goyena, baron de Biguezal y D. Juan Pablo Rived.

Orense.—Sres. D. Joaquin Eugenio de Castro, D. Pedro Sanjurjo, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Manuel Feijoo y Rio y D. Tomas Suarez de Puga.

Oviedo.—Sres. D. Francisco Tames Hevia, D. Pablo Mata Vigil, D. Juan de Posada Argüelles, D. Alejandro Mon, conde de Toreno.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que siendo bastante espínosa la cuestion en que va á entrarse, debe advertir á los Sres. Diputados que han pedido la palabra que no puede permitir se dirijan palabras ofensivas contra ningun Sr. Diputado sin que presenten pruebas legales de lo que dijeren.

El Sr. conde de TORENO: Yo ruego á V. S. que no prevenga á ningun Sr. Diputado: cualquiera cosa que se diga, estando aqui mis compañeros y yo; se contestará.

El Sr. PRESIDENTE: Yo lo he dicho por decoro del Congreso: ya sé que está V. S. presente para coatestar.

El Sr. conde de TORENO: Yo lo he reclamado porque creo que esas prevenciones son ofensivas á mi persona: deseo por lo mismo que se dé toda latitud á esta discusion; que si se vertiesen palabras ofensivas, se contestará como corresponde á las ofensas.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no solo por consideracion á V. S., sino á mí mismo: en este puesto estoy en obligacion de no permitir ninguna palabra ofensiva ni á V. S. ni á ningun otro Sr. Diputado.

El Sr. LABORDA: Señores, he oido con mucha satisfaccion la indicacion que acaba de hacer el Sr. Presidente; y el Congreso me hará la justicia de creer que en lo que voy á someter á su deliberacion no media odiosidad, espíritu de partido ni consideracion alguna de ningun género; pero el cargo que aqui desempeño me obliga á tomar hoy sobre mí el cumplimiento de un deber honroso, aunque sumamente desagradable.

El Congreso recordará que contra el señor conde de Toreno se presentó una proposicion de acusacion sobre actos de malversacion en el ejercicio de sus funciones como secretario que fue de Estado y del despacho de Hacienda por los años de 34 y 35, y que esta proposicion de acusacion presentada por un señor Diputado, fue tomada en consideracion y sobre ella emitido el dictámen de la comision del Congreso. (*Piden la palabra en pro los Sres. Mon y Galiano.*) Bien sé, señores, que en el estado en que esta proposicion se halla no es una expresion de ley en contra de la aptitud legal del señor conde de Toreno, ni desconozco tampoco que segun el reglamento, concluida una diputacion quedan terminados todos los negocios, sin que puedan renovarse sino á instancias del Gobierno ó de algun señor Diputado; pero hay otra ley no escrita, que no por eso deja de ser muy fuerte y obligatoria, ley que en otra ocasion semejante fue invocada por algunos señores Diputados, cuyas expresiones se me permitirá que recuerde, pues que yo no quiero aumentar nada de lo que entonces dijeron al impugnar el dictámen de la comision de Actas sobre la admision del Sr. Ramirez de Arellano (*piden sucesivamente la palabra varios señores en uno y otro sentido*), cuyo dictámen consistia en no haber encontrado fundamento alguno en la ley para que dicho señor dejase de tomar asiento en estos escaños.

En aquella discusion dijo el Sr. Alcalá Galiano entre otras cosas: "estamos constituidos en un gran jurado y debemos mirar mucho por el decoro del Congreso," y el Sr. Benavides en la misma sesion manifestó: "el Congreso debe obrar como un gran jurado, con la mano puesta sobre el corazon como caso de conciencia; estas leyes son mas antiguas que todas las constituciones, que todos los Gobiernos; y si no estan escritas en los códigos con tinta, lo estan con caracteres indelebles en el corazon de los hombres de bien." Pues bien, á esta ley indeleble es á la que apelo yo en este momento. (*Piden la palabra otros varios señores.*)

No es mi ánimo, señores, ni es ocasion oportuna entrar á examinar la proposicion de acusacion, sin embargo de que en el Congreso existen datos muy abundantes y luminosos para dilucidar esta materia; pero prescindo de esta consideracion, y me fijo solo en que existe un documento que llamaré público, producido por un Diputado, apoyado en datos comprobantes tomados en consideracion por el Congreso. Esto lo ha visto la nacion entera; se ha ocupado de ello hasta la saciedad la prensa nacional y extranjera, y hasta ahora nada se ha dicho en contrario que pueda borrar aquella fuerte impresion que produjo y que lleva en sí un suceso de esta especie; y por un sentimiento unánime de indignacion recordarán los señores Diputados que fue expelido de cierto cuerpo respetable un individuo por la sola circunstancia de haber sido denunciado en un periódico como malversador de fondos públicos. Lejos de mí la idea de que este ejemplo sea imitado; lo refiero únicamente para hacer ver hasta qué punto llega el prestigio de conservacion, ese sentimiento de vida que anima á los cuerpos de esta especie. El Congreso de Diputados no ha sido menos celoso de su reputacion, porque recordará tambien que habiéndose reclamado contra la aptitud legal de un Diputado electo en la legislatura anterior por haber sido denunciado asimismo en un periódico como deudor de los fondos públicos, el Congreso suspendió su admision, y retirando la comision su dictámen se dirigió al Gobierno en busca de antecedentes que pudiesen justificar aquel dicho, cuyos antecedentes no llegaron á remitirse porque concluyeron antes las Cortes.

Véase, señores, consignado en todo esto el principio de que hay una ley indestructible é indeleble, como dijo el señor Benavides, que preside esta clase de resoluciones de unos cuerpos cuya fuerza consiste en la moralidad, pureza y prestigio de los individuos que los componen, cuya circunstancia es menester que la tengamos muy presente, porque nosotros somos llamados como legisladores á la angusta mision de formar leyes que deben ir siempre revestidas de todo el prestigio, de todo el decoro, de una conducta ejemplar en todos los actos de nuestra vida pública; porque si se duda, si se sospecha, si en la opinion pública hay murmuraciones, las leyes que de aqui salieren no tendrán toda la fuerza y vigor necesarios para producir el saludable efecto á que se dirigen. En suma, señores, lo repito porque en esto van fundadas mis sencillas reflexiones, al prestigio, decoro y dignidad del Congreso y del mismo Sr. conde de Toreno interesa que S. S. no se sienten en esos escaños hasta tanto que se desvanzcan esos cargos, que sean como se quiera, cuando menos mantienen en suspenso la opinion de S. S.; vindíquese S. S. como yo no dudo que podrá hacerlo y que lo hará.

No creo conveniente extenderme mas sobre esta materia, cuyas razones se sienten mas bien que se explican: fio entre tanto en que la resolucion de esta cuestion será propia de la dignidad de los Diputados y del mismo Sr. conde de Toreno, y concluyo invocando nuevamente esa ley indeleble é indestructible tan recomendada en otra ocasion por los Sres. Galiano y Benavides.

El Sr. PERPIÑA: Pido que se lean los artículos 55 y 11 de la ley electoral.

El Sr. conde de TORENO: Yo rogaria al Sr. Perpiña que dejase esas peticiones para cuando le llegase el turno de la palabra.

El Sr. PERPIÑA: Cualquiera Sr. Diputado tiene derecho para reclamar la lectura de un artículo; pero yo cedo de ese derecho por ahora.

El Sr. conde de TORENO: Por seguir el ejemplo que ha presentado el Sr. Perpiña empezaré suplicando al Sr. Presidente se sirva mandar leer el art. 67 del reglamento. (*Se leyó.*) Yo hubiera deseado que el Sr. Laborda cuando ha recordado este artículo no se hubiese abstenido de hablar de su segunda parte, porque como honrado y hombre de bien, tratando de hacerse una especie de acusador, no debió dejar cláusula alguna que pudiera favorecerle ó desfavorecerle. En ese artículo se previene que toda proposicion ó cualquier otro trabajo que haya quedado pendiente al concluir una legislatura no se pueda tomar en consideracion á no ser que se haya renovado por el Gobierno ó algun Sr. Diputado; pero añádesse en seguida que al concluir la diputacion se dan por terminados enteramente cuantos negocios hubiese empezados. Yo por consiguiente apoyándome en esta cláusula hubiera podido contestar con ella; pero prescindo de esta cuestion de si el señor Laborda ha hablado de todo el artículo, y voy á hacerme cargo de la cuestion general, de si puedo continuar sentándome





